



"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12083

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio por Mayor Financiamiento suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN; y el Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto el compromiso de ampliación del financiamiento otorgado Conforme Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 8 de Abril de 2015 por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la Ejecución de la Obra denominada "REFACCIÓN HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA" cuyo Convenio y sus Anexos I y II obran de fojas 1 a 14 del Expediente Letra S-83.610/16-D.E. y D-00740/16 H.C.D.-

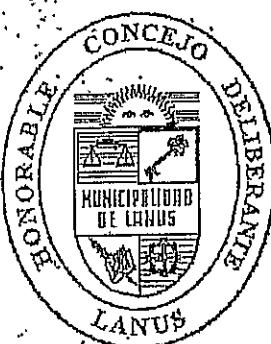
Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de Septiembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIÉ RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2104

DE FECHA 03 OCT 2016

Registrada bajo el N°	12083
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jef. Int. Div. Reg. Ord., Disc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

83610

16



CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

MUNICIPALIDAD de LANÚS - PROVINCIA de BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen el señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq.. Daniel CHAIN (D.N.I. N° 10.424.208), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y el señor Subsecretario de Obras Públicas de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; Arquitecto Jorge SÁBATO (D.N.I. N° 7.607.418), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de LANÚS, Provincia de Buenos Aires, Néstor GRÍNDETTI (D.N.I. N° 11.553.269), con domicilio en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Localidad de LANÚS, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", con relación a la obra denominada "REFACCIÓN HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA", en la Ciudad de LANÚS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas, y :

CONSIDERANDO

J
M



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

Decreto



Que la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Municipalidad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES suscribieron con fecha 08 de abril de 2015 un Convenio Único de Colaboración y Transferencia cuyo modelo fue aprobado por Resolución N° 449 de fecha 08 de abril de 2015 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el fin de llevar a cabo la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 31.678.893.-) y sujetó al plazo de obra de OCHO (8) meses.

Que LA MUNICIPALIDAD mediante Decreto N° 1663 de fecha 11 de agosto de 2016 aprobó la prórroga de plazo de obra por el término de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) días corridos, estableciéndose la nueva fecha de finalización de obra el día 12 de octubre de 2016.

Que LA SUBSECRETARÍA mediante Nota SSOP N° 1248 de fecha 30 de agosto de 2016 prestó conformidad a la prórroga de plazo mencionada precedentemente de modo de asegurar la continuidad de LA OBRA.

Que LA SUBSECRETARÍA ha efectuado a través de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS una auditoria técnica sobre LA OBRA, considerando conveniente la continuidad del apoyo financiero, en tanto mantiene un buen ritmo de ejecución.

Que mediante Resolución 58 – E/2016 de fecha 23 de agosto de 2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la

8 X M



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Que por Resolución N° RESOL-2016-76-E-APN-MI de fecha 29 de agosto de 2016 se delegó en LA SECRETARÍA la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

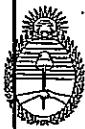
Que LA MUNICIPALIDAD mediante nota de fecha 17 de agosto de 2016 presenta la documentación técnica y administrativa correspondiente al Adicional de Obra de LA OBRA, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.880.650.-).

Que a los fines de garantizar la terminación de la obra en el nuevo plazo, LA SECRETARÍA manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación de la financiación referida, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto el compromiso de la ampliación del financiamiento otorgado conforme Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 08 de abril de 2015 por parte de LA SUBSECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de LA OBRA con el objeto de reconocer un Adicional de Obra para LA OBRA, elevado por LA MUNICIPALIDAD mediante Nota de fecha 17 de agosto de 2016.

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

AÑO 2016



CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.880.650.-), correspondiente al Adicional de Obra de LA OBRA con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Programa 72, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Actividad 77; Finalidad 3, Ubicación Geográfica 06.

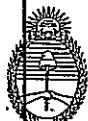
CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA, se licitó por el sistema de Licitación Pública y a la fecha se encuentra en ejecución, sin observaciones y declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas en el ANEXO I del presente, aplicables al procedimiento de ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1º de la Resolución 58 - E/2016, del 23 de agosto de 2016, en adelante el "REGLAMENTO", que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. La SECRETARIA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

8





Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

173610



CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA podrán, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA o por LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA OCTAVA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SUBSECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA NOVENA: En función de los recursos existentes, LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".

8

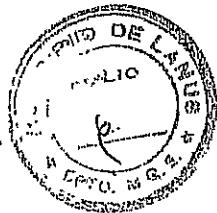
15

H



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

3610



CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SUBSECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Con la solicitud de pago del segundo CERTIFICADO, y los subsiguientes, se deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Una vez finalizada LA OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

8

M



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

50610



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en....., a los..... días del mes de..... de 20....

ARQ. DANIEL GACHAIN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. JORGE OSVALDO SACATO
Subsecretario de Obras Públas

_____ se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra.

Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas



ANEXO I

CLÁUSULAS PREDISPUESTAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá obtener la no objeción previa de LA SECRETARÍA de los siguientes documentos y actos:

- La recepción de la OBRA (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento).
- Toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.
- La terminación anticipada del contrato respectivo.

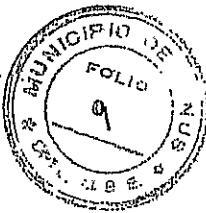
3.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

4.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra.

8 M



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas



ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contrarie las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

S

M



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO 0

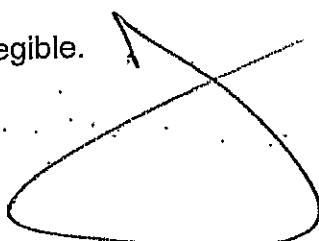
1A



- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

B

M





Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

16



ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10)

S *M*



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 16.



años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada

30

M



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas



a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3º del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo

83 M



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

08610

16



improprioable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARQ. DANIEL G. CHAIN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2104

Lanús, 03 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24 del expediente N° 83610-S-16 (H.C.D. N° D-00740-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 24, del expediente N° 83610-S-16 (H.C.D. N° D-00740-16), por la cual se convalida el Convenio por Mayor Financiamiento suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN; y el Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto el compromiso de ampliación del financiamiento otorgado Conforme Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 8 de Abril de 2015 por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la Obra denominada "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12083; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, Salud, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliéntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

[Signature]

CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

cada día
un poco
mejor.